

ADJUDICACION DE APOYOS
DTE MARIA SONIA RUIZ
DDO. LINDA FERNANDA MOLANO RUIZ
760013110004-2022-00001-00

SECRETARÍA.- A despacho de la juez, informándole que la parte actora subsano dentro del término la demanda. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 22 de Febrero de 2022

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO No. 395
Santiago de Cali, Veintidós (22) de Febrero de dos mil veintidós. (2022)

Encontrándose subsanada la presente demanda de ADJUDICACIÓN DE APOYOS TRANSITORIO impetrada por la señora MARIA SONIA RUIZ en calidad de madre de la señora LINDA FERNANADA MOLANO RUIZ, y acreditadas las exigencias de los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso, así como lo dispuesto en el Régimen de Transición de la Ley 1996 de 2019, este Despacho dispondrá su admisión y ordenará darle el trámite legal correspondiente.

Se omitirá ordenar la notificación personal de este proveído a la señora LINDA FERNANDA MOLANO RUIZ por cuanto de la revisión de los documentos aportados en la demanda, se constata que se trata de una persona que no está en capacidad de comprender dicha actuación procesal, coligiéndose igualmente la dificultad de llevar a cabo la mencionada diligencia con ella, puesto que según informe neuropsicológico padece de "TRANSTORNO MENTAL NO ESPECIFICO DEBIDO A LESION Y DISFUNCION CEREBRAL Y ENFERMEDAD FISICA", que la limita en actividades de la vida diaria, , siendo indispensable realizar la valoración de apoyos de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 numeral 3 de la ley 1996 de 2019 IBIDEM al Art 11 de esa misma ley, se decretara de oficio.

En razón de lo anterior, con el ánimo de precaver cualquier afectación a los intereses, garantías y derechos fundamentales de la mencionada persona en situación de discapacidad, y dada la presunción de capacidad legal que recae sobre ella, establecida en, el artículo 6 de la Ley 1996 de 2019, además de ordenar la notificación del adelantamiento del presente trámite al Procurador 8 judicial II de familia, adscrita al Despacho, se le designará curador ad-litem para que la represente dentro del juicio.

Encontrándose igualmente necesaria la realización de la visita socio familiar de la señora LINDA FERNANDA MOLANO RUIZ, la misma que deberá desarrollarse con el pleno apoyo y disposición de la parte actora, en aras de saber su situación actual, por lo que se requerirá para que en el término de tres días allegue al despacho los datos exactos de la ubicación de la mencionada persona con discapacidad, todo ello encaminado a favorecer su voluntad y preferencias como principio rector establecido en la Ley 1996 de 2019.

Finalmente, se requerirá nuevamente a la parte actora para que informe de forma clara, concreta y precisa, si existen más familiares o personas cercanas al grupo familiar de la señora LINDA FERNANDA MOLANO RUIZ que pudieran estar interesados en ejercer o asumir la labor de prestar los apoyos que ella requiere, ver. hermanos, primos o sobrinos y demás parientes, indicando datos como nombre, teléfono, lugar de notificación y correo electrónico de las referidas personas, especificando en todo caso quiénes componen su red familiar.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO

ADJUDICACION DE APOYOS
DTE MARIA SONIA RUIZ
DDO. LINDA FERNANDA MOLANO RUIZ
760013110004-2022-00001-00

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO promovida por el Señora MARIA SONIA RUIZ en calidad de madre de la señora LINDA FERNANDA MOLANO RUIZ.

SEGUNDO: IMPRIMIR a esta demanda el trámite establecido para el proceso verbal sumario, de conformidad con lo previsto en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso, además de lo previsto en el Régimen de Transición de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: NOTIFICAR del adelantamiento del presente asunto, al PROCURADOR 8 JUDICIAL II DE FAMILIA y a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrito a este Juzgado, para los fines previstos en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: DESIGNAR como guardador temporal a la señora MARIA SONIA RUIZ para que preste el apoyo y asistencia de la administración de sus bienes y actos jurídicos mientras se profiere la ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO POR 5 AÑOS.

QUINTO: ORDENAR la visita socio familiar al predio de la señora LINDA FERNANDA MOLANO RUIZ, para efectos de determinar realmente su situación actual y la relación de confianza que tiene respecto de la persona que adelanta el presente proceso, así como de quienes estén interesados en servir como apoyos, en aras de favorecer y constatar su voluntad y preferencias en torno a su núcleo familiar.

SEXTO: REQUERIR nuevamente previo a fijar fecha de audiencia a la parte actora para que informe de forma clara, concreta y precisa, si existen más familiares o personas cercanas al grupo familiar de la señora LINDA FERNANDA MOLANO RUIZ que pudieran estar interesados en ejercer o asumir la labor de prestar los apoyos que ella requiere, ver. hermanos, primos o sobrinos y demás parientes, indicando datos como nombre, teléfono, lugar de notificación y correo electrónico de las referidas personas, especificando en todo caso quiénes componen su red familiar.

SEPTIMO: REMITIR a la Defensoría del Pueblo las presentes diligencias a fin de que realice la respectiva Valoración de apoyos dispuesta en el Art. 38 numeral 3 de la ley 1996 de 2019 IBIDEM al Art 11 de esa misma ley, a la señora LINDA FERNANDA MOLANO RUIZ toda vez que no se presentó el respectivo informe en la presentación de la demanda.

OCTAVO: DESIGNAR como curador ad litem de la señora LINDA FERNANDA MOLANO RUIZ, a la abogada AMPARO PINEDA JARAMILLO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.980.681 Que puede ser notificada al correo apjaram@hotmail.com y en el número de teléfono 3155362910. LLEVAR a cabo con dicha profesional del derecho la notificación del auto admisorio de la demanda, así como, CORRERLE traslado de la misma y sus anexos, por el término legalmente previsto para el efecto.

NOVENO: CÍTAR por Secretaría a la profesional del derecho aquí designado, ADVIRTIENDOLE que la designación es de obligatoria aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio, debiendo, en consecuencia, concurrir inmediatamente al Despacho a asumir el

ADJUDICACION DE APOYOS
DTE MARIA SONIA RUIZ
DDO. LINDA FERNANDA MOLANO RUIZ
760013110004-2022-00001-00

mismo, so pena de la imposición de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.
Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 48, Numeral 7, y 50 del Código
General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

7e03a475e1ff8e0d68a6b1e9f24034b2c28ebb4b1ce8a213fb3cd674c9807325
Documento generado en 22/02/2022 03:40:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**